



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 20 NOV 2019

(00800)

“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, la Resolución 00096 de 2018, modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural; de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 establece que las Entidades Promotoras son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través de programas estratégicos. ✕

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”*

Que el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2 del mencionado decreto señala que, los programas estratégicos son el mecanismo para la atención prioritaria a grupos poblacionales previamente identificados y focalizados por las Entidades Promotoras.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015 estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, para programas estratégicos en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, en los siguientes términos: *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 00096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 1 la distribución, entre otros recursos, los correspondientes al Programa Estratégico con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad promotora del Subsidio de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, postuló ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a 159 hogares, a través del oficio No. 20193130279722 del 20 de noviembre de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que respecto al subsidio otorgado y la construcción de las viviendas, la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A. actuará como Operadora para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima:

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	PUTUMAYO	MOCOA	27362300	EDILMA	BURBANO ARAUJO
2	PUTUMAYO	MOCOA	18125050	SEGUNDO CARLOS	NARVAEZ NA
3	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	8036326	GUILLERMO	MAJORE DOMICO
4	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	1007557069	ROBINSON ENRIQUE	MAJORE DOMICO
5	PUTUMAYO	MOCOA	41183028	ZULMA YADIRA	OTERO PORTILLA
6	PUTUMAYO	MOCOA	27358896	MARIA DEL ROSARIO	RIVERA DE ARBELAEZ
7	CAUCA	MERCADERES	34446344	ENELIA	CIFUENTES CAICEDO
8	CAUCA	BALBOA	1059361812	PAULA ANDREA	JARAMILLO LOPEZ
9	CAUCA	BALBOA	1059359671	LORENA	QUISOBONI BURBANO
10	PUTUMAYO	MOCOA	27362458	CLAUDIA RUBI	GAVIRIA GELPU
11	PUTUMAYO	MOCOA	69011186	YULI CONSUELO	CUELLAR HERRERA
12	CAUCA	BALBOA	31320525	YASMIN	IJAJI QUISOBONI
13	CAUCA	BALBOA	1061017373	DIEGO FERNANDO	AREVALO PASTES
14	PUTUMAYO	MOCOA	69007933	MYRIAN OMAIRA	ALPALA ROMO
15	CAUCA	MERCADERES	10593637	OLMEDO	CASTILLO CIFUENTES
16	PUTUMAYO	MOCOA	17680588	LEONEL	HUACA POLANIA
17	CAUCA	MERCADERES	1061018122	MAYELIS	VARGAS VALENCIA
18	CAUCA	MERCADERES	1061016029	ORLANDO	SANCHEZ GOMEZ
19	PUTUMAYO	MOCOA	5299429	JAIRO NIXON	BOTINA DELGADO
20	ANTIOQUIA	TURBO	39322074	GLORISNEY	CARVAJAL VELEZ
21	PUTUMAYO	MOCOA	27362075	GLORIA ESPERANZA	LAGOS MIGANQUER
22	CAUCA	MERCADERES	1113649718	NANCY LIZETH	MOLINA GILON
23	ANTIOQUIA	TURBO	1045518656	YURI SIRLEY	GRACIANO SANCHEZ
24	ANTIOQUIA	TURBO	43144021	MARIA ALBENY	GUISO ARIAS
25	ANTIOQUIA	TURBO	1147935406	LUZ MIRIRTIS	PALENCIA PASTRANA
26	ANTIOQUIA	TURBO	1027951169	OLGA LUCIA	CORDOBA JARAMILLO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

27	CAUCA	BALBOA	25594013	ROCELBA	IJAJI QUISABONI
28	CAUCA	MERCADERES	25518897	GILMA LEONOR	URBANO SANCHEZ
29	CAUCA	BALBOA	1059360050	YENIFER FALSURY	URIBE CASTRO
30	CAUCA	MERCADERES	1061021118	DIOSELENA	GUZMAN MUÑOZ
31	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	50946892	FLOR ESTELLA	SUAREZ CUADROS
32	PUTUMAYO	MOCOA	41171248	MARIA ESPERANZA	JOJOA JOJOA
33	CAUCA	BALBOA	1059356964	DERLY	LOPEZ VILLOTA
34	CORDOBA	VALENCIA	10900335	LEANDRO	ALVAREZ TOSCANO
35	LA GUAJIRA	FONSECA	56057762	MARIA CLARA	CUJIA GAMEZ
36	CAUCA	BALBOA	1114729742	EDIMIR YOLIBE	BUITRON NA
37	CORDOBA	VALENCIA	10768305	RENIS DARIO	PEREZ MERCADO
38	PUTUMAYO	MOCOA	83028007	JOSE MILO	HOYOS GONZALEZ
39	CAUCA	MERCADERES	34445985	BETTY	OJEDA ADRADA
40	CAUCA	MERCADERES	1061019780	MIYERLANDI	ANGULO URBANO
41	CAUCA	BALBOA	1061727212	YEIMY VIVIANA	CHAMORRO BOLANOS
42	CORDOBA	VALENCIA	50572334	LUZ AMALIA	HERNANDEZ CAMARGO
43	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	1063287733	KARINA YULIETH	GIL ALVAREZ
44	CAUCA	BALBOA	4736447	NILSON RODRIGO	ACOSTA ORTEGA
45	CAUCA	BALBOA	76285482	SILVIO	NOGUERA PAPAMIJA
46	CAUCA	MERCADERES	1061017918	FRANCI LORENA	GOMEZ RODRIGUEZ
47	LA GUAJIRA	FONSECA	17955199	HEYFER	ACOSTA SAJAUD
48	CORDOBA	VALENCIA	1003465833	SINDY PAOLA	ARGUMEDO GONZALEZ
49	CAUCA	MERCADERES	1061016877	HOOBER	NARVAEZ SANCHEZ
50	CAUCA	BALBOA	31575230	LEIDY LORENA	GOMEZ YANDAR
51	CAUCA	BALBOA	76216065	EBENCIO ALBEIRO	BOLAÑOS ORTEGA
52	CAUCA	BALBOA	76216413	ELIAS	GARZON MELENJE
53	CORDOBA	VALENCIA	10901466	PEDRO MANUEL	PINEDA GULFO
54	CORDOBA	VALENCIA	1068817432	ANA MARIA	LOPEZ ARTEAGA
55	CORDOBA	VALENCIA	39427266	SOL YANED	GIRALDO TUBERQUIA
56	CORDOBA	VALENCIA	1003464310	YOANIS	MERCADO HERNANDEZ
57	PUTUMAYO	MOCOA	1006956148	ANARGENI	BUESAQUILLO RAMOS
58	CORDOBA	VALENCIA	1068814309	AURA ESTER	VARELA SEGURA
59	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	1063286174	CARLOS ANDRES WINDES DEL CARMEN	CALDERA MORA
60	ANTIOQUIA	CAREPA	1007933272	WINDS DEL CARMEN	PORTICHE LUGO
61	LA GUAJIRA	FONSECA	1121043819	MAIRA ALEJANDRA	PEDROZO GUTIERREZ
62	LA GUAJIRA	FONSECA	17957099	VICTOR MANUEL	CARRILLO FONSECA
63	ANTIOQUIA	CAREPA	1040365321	BLANCA NIRIA	GOMEZ BERNAL
64	LA GUAJIRA	FONSECA	84007297	NIXON	CURIEL CAMPUZANO
65	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	78304453	CARLOS MARIO	MAJORE DOMICO
66	CAUCA	BALBOA	25597007	YOLIMA	CALVACHE BOLAÑOS
67	CORDOBA	VALENCIA	43829213	ARNOLIS MARIA	ROSALES MENDEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

68	CAUCA	BALBOA	1059357494	BLANCA NOLY	GOMEZ ALARCON
69	CAUCA	BALBOA	76285851	FERNANDO	ORTIZ GOMEZ
70	CORDOBA	VALENCIA	1041258040	YULIS DEL CARMEN	VERTEL MACEA
71	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	26000881	LUZ MARINA	NIETO LOAIZA
72	LA GUAJIRA	FONSECA	32938420	CECILIA CENITH	CANTERO VARGAS
73	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	1066603468	LUZ NAIRA	PERNYA JUMI
74	CAUCA	MERCADERES	34445494	SANDRA	CAMPOS RODRIGUEZ
75	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	1066726089	YURIS ADRIANY	TERAN SULBARAN
76	LA GUAJIRA	FONSECA	52004563	LUISA ELENA	VIDAL PERALTA
77	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	78303342	FERMIN ALFREDO	URANGO CASAMA
78	PUTUMAYO	MOCOA	69021234	MILENA	CANO HOYOS
79	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	8036561	LUIS CARLOS	CASAMA NA
80	CAUCA	MERCADERES	1061018292	YESSICA PAOLA	MUÑOZ MARTINEZ
81	ANTIOQUIA	CAREPA	1010026293	ANA MARIA	MARTINEZ QUINTO
82	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	78300640	MAXIMO MAIRO	JUMI MAJORE
83	ANTIOQUIA	CAREPA	1040350294	ADRIANA CAROLINA	RUIZ ECHAVARRIA
84	CORDOBA	VALENCIA	10904127	YAIR DE JESUS	SOTO DIAZ
85	PUTUMAYO	MOCOA	18182119	EFREN	CORREA NA
86	ANTIOQUIA	CAREPA	43415218	MARIA MARGARITA	LORA DE HOLGUIN
87	LA GUAJIRA	FONSECA	17957123	ORLANDO SEGUNDO	MORENO AVILA
88	CORDOBA	VALENCIA	1068820208	ALEX	AYALA QUIROZ
89	LA GUAJIRA	FONSECA	1120740545	LINA MICHELL	BULA ARCINIEGAS
90	ANTIOQUIA	CAREPA	1040367307	ESORALI	PULGARIN RUEDA
91	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	78305259	TAIRO ANTONIO	YEPES COBO
92	ANTIOQUIA	CAREPA	1040368633	NURY	MONTOYA DUARTE
93	ANTIOQUIA	CAREPA	71947876	MANUEL DE JESUS	BALLESTEROS TAPIAS
94	ANTIOQUIA	CAREPA	35035203	GLORIA EDILMA	TUBERQUIA SANTAMARIA
95	PUTUMAYO	MOCOA	17703882	ARBEBY	NIETO NIETO
96	CORDOBA	VALENCIA	1133870090	JAIDITH JUDITH	JARAMILLO CONTRERAS
97	CORDOBA	VALENCIA	50861065	MARY DEL CARMEN	MARTINEZ ARIAS
98	PUTUMAYO	MOCOA	18129787	ELKIN ROBINSON	MURIEL SAMBONI
99	CAUCA	MERCADERES	1006842443	JHON ANDERSON	GONZALEZ QUIÑONEZ
100	CORDOBA	VALENCIA	1068814636	KATIA MARCELA	CASTELLANOS PEREZ
101	CORDOBA	VALENCIA	10904309	DRINIO ESTEBAN	ARGUMEDO SANCHEZ
102	ANTIOQUIA	CAREPA	1040357340	ANA SENEIDA	HERNANDEZ ALVAREZ
103	ANTIOQUIA	CAREPA	1001670089	LUCINDA	CALLE ACOSTA
104	CORDOBA	VALENCIA	50571622	MISLEDIS DEL ROSARIO	RUBIO SUAREZ
105	CORDOBA	VALENCIA	10901721	HERNAN CESAR	PEÑA COGOLLO
106	ANTIOQUIA	CAREPA	43148456	SANDRA	DURANGO DURANGO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

107	CAUCA	MERCADERES	1088944126	BLANCA FANY	CASTRO NA
108	CORDOBA	VALENCIA	50570599	NADIS NAUDITH	NEGRETE NEGRETE
109	CORDOBA	VALENCIA	32251774	JUANA MARIA	RIVAS REINEL
110	CORDOBA	VALENCIA	6870453	MANUEL RAMON	SOÑETH JIMENEZ
111	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	15308650	PABLO MANUEL	GONZALEZ SUAREZ
112	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	1063289298	ELIS JOHANA	ROYET FRANCO
113	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	78298823	JUANERGE ANTONIO	MORA REYES
114	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	26000855	DENIS ROSA	JARAMILLO HERNANDEZ
115	LA GUAJIRA	FONSECA	56055121	ANA CRISTINA	SOLANO MARTINEZ
116	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	50947895	LEDIS YANETH	NAVARRO ARRIETA
117	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	78586301	JOAQUIN AROLD	BRAVO OQUENDO
118	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	50950254	ANA MILENA	CANTILLO LOPEZ
119	LA GUAJIRA	FONSECA	56054622	ROCIO AVELINA	JIMENEZ ARIÑO
120	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	50945287	MYRIAM ISABEL	PEREZ
121	LA GUAJIRA	FONSECA	26996249	ELADIA MARIA	DIAZ
122	ANTIOQUIA	CAREPA	1040362715	YURLES	GOEZ GOEZ
123	ANTIOQUIA	CAREPA	1040353330	RUBEN DARIO	ZAPATA RIVERA
124	ANTIOQUIA	CAREPA	43140123	LUZ ELENA	ZAPATA ROJAS
125	ANTIOQUIA	CAREPA	35115070	MICIEL MARINA	PAEZ PAEZ
126	ANTIOQUIA	CAREPA	52330116	ENA LUZ	PEREZ HERRERA
127	ANTIOQUIA	CAREPA	636808	ISRAEL ANTONIO	BORJA TUBERQUIA
128	LA GUAJIRA	FONSECA	5026403	JOSE ERNESTO	RODRIGUEZ PEREZ
129	ANTIOQUIA	TURBO	39297917	LEONIDAS URSULA	RAMOS MARTINEZ
130	ANTIOQUIA	TURBO	39321438	BLANCA NOELIA	USUGA POSADA
131	ANTIOQUIA	TURBO	39313230	LUZ MARINA	RODRIGUEZ CORDOBA
132	LA GUAJIRA	FONSECA	56054531	ESMERITA ISABEL	ARAGON MARQUEZ
133	ANTIOQUIA	TURBO	3460150	PEDRO DAVID	HERNANDEZ RIVERA
134	ANTIOQUIA	TURBO	39303416	DIANET DEL CARMEN	VASQUEZ BOHORQUEZ
135	ANTIOQUIA	TURBO	39314813	YULYS YANETH	REGINO LOPEZ
136	CAUCA	BALBOA	25596989	MARIA LUZ DARI	PEREZ ADRADA
137	CAUCA	BALBOA	39842079	CARMEN MATILDE	YANDUN MEJIA
138	ANTIOQUIA	CAREPA	25890038	SILVIA ELENA	ROMERO RODRIGUEZ
139	LA GUAJIRA	FONSECA	57116919	ISIDORA MARIA	CARRANZA MARTINEZ
140	LA GUAJIRA	FONSECA	56059209	YOLENIS	CUJIA FERNANDEZ
141	CAUCA	MERCADERES	34445815	SANDRA PATRICIA	NARVAEZ
142	CAUCA	MERCADERES	34446123	MAYOLY	BELTRAN RODRIGUEZ
143	CAUCA	MERCADERES	1088945072	MARIA TERESA DE JESUS	GOMEZ URBANO
144	CAUCA	MERCADERES	29397746	ROSALBA	RENGIFO DE SAMBONI
145	PUTUMAYO	MOCOA	69022422	ANA GUADALUPE	GIPA OTABALO
146	PUTUMAYO	MOCOA	1124859503	DAVID ALEXANDER	RODRIGUEZ BOTINA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

147	ANTIOQUIA	TURBO	1045505457	YECENIA	VARGAS HERNANDEZ
148	ANTIOQUIA	TURBO	7487786	IVAN	JARAMILLO CORREA
149	ANTIOQUIA	TURBO	39315343	CALIXTA MARIA	CABARCA JULIO
150	ANTIOQUIA	TURBO	10902719	ALCIBIADES	GARCIA REYES
151	ANTIOQUIA	TURBO	39305951	NANCY	SOLANO ARIAS
152	ANTIOQUIA	TURBO	39318645	ELIZABETH JHOVANNA	VASQUEZ FERNANDEZ
153	ANTIOQUIA	TURBO	1045499977	CARLOS MARIO	VIDAL BERNA
154	ANTIOQUIA	TURBO	15605417	MIGUEL MARIANO	MARTINEZ GONZALEZ
155	CAUCA	BALBOA	25597085	LUCY	FRANCO BURBANO
156	ANTIOQUIA	CAREPA	43145279	MARGARITA	GOEZ DAVID
157	ANTIOQUIA	TURBO	1076820056	MARTHA LUZ	PEREZ PEÑA
158	ANTIOQUIA	TURBO	71350609	EVELIO MANUEL	CEBALLOS MARTINEZ
159	ANTIOQUIA	CAREPA	39159346	ANA FIDENCIA	VASQUEZ ESTREMOR

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 159 subsidios de construcción de vivienda nueva en sitio propio asignados en la presente resolución asciende a la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 7.900.226.640.00), correspondientes a recursos de la Bolsa para Atención a Población Rural Víctima.

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural. X

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 159 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como Entidad Operadora para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 NOV 2019



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M.
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo